

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA****ANUNCIO****A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SEVILLA**

I. El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, mediante acuerdo de Pleno en fecha 26 de julio de 2013, acordó atribuir a Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM), con efectos de 1 de octubre de 2013, la gestión de los servicios auxiliares de las líneas interurbanas que se prestaban por el Ayuntamiento en la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián.

II. Las tarifas vigentes por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián fueron aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de febrero de 2014 y posteriormente ratificadas por Resolución de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2014.

Las tarifas que TUSSAM recibe por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián no se han modificado desde el año 2014.

III. La Disposición Adicional 43 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, supuso la modificación de la naturaleza jurídica de las contraprestaciones que percibe TUSSAM por la prestación del servicio de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián. Dicha modificación estableció que estas contraprestaciones económicas tienen la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributario y habrán de adecuarse a la normativa que las regula.

La disposición final 12 de la Ley de Contratos del Sector Público añadió un nuevo apartado 6 al artículo 20 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (RDL 2/2004), determinando que las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se regularán mediante ordenanza.

IV. TUSSAM ha ido mejorando de manera progresiva la calidad del servicio prestado en la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián, incrementando la calidad percibida por el cliente y realizando una actualización de las instalaciones y servicios, lo que ha supuesto gasto e inversión.

V. El Reglamento Tipo de Régimen Interior para la explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía indica que las revisiones de precios cuya autorización o ratificación se solicite tendrán que basarse en variaciones motivadas de los costes de producción o de comercialización o, en su caso, en las variaciones de las características de la actividad, debiéndose tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión.

Las tarifas de otras Estaciones de Autobuses de Andalucía han sido revisadas conforme a este criterio, por lo que las de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián son sensiblemente inferiores a las del sector.

Código Seguro De Verificación	IAIk0MteLCneFceEAcrQaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	02/02/2026 11:40:49
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IAIk0MteLCneFceEAcrQaw==		





VI. El Consejo de Administración de TUSAM ha considerado conveniente proponer la aprobación de una ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a las tarifas por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián, que supone una revisión de las tarifas vigentes y pretende garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable, un avance en el equilibrio entre ingresos y gastos, así como permitir la mejora continua de la calidad del servicio y aproximar de manera progresiva las tarifas de la Estación a la media del sector.

VII. El expediente incorpora una memoria económica justificativa de una revisión de las tarifas por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián; así como un estudio económico en el que se justifica el impacto económico de los diferentes epígrafes que presenta la nueva propuesta tarifaria determinándose el grado de cobertura de los costes de servicio.

VIII. Para la aprobación de las tarifas ha de seguirse el procedimiento previsto en los artículos 138 a 145 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Se ha incorporado al expediente la acreditación de que concurren las circunstancias para prescindir del trámite del artículo 133.1 de la Ley 39/2015.

La aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno Local, debiéndose someterse a tramitación de información pública por un plazo mínimo de 30 días, debiendo oírse a las asociaciones representativas de transportistas de viajeros y usuarios. En todo caso, aunque no se presenten alegaciones, corresponde al Pleno la aprobación definitiva (artículo 143 R.O.F del Ayuntamiento de Sevilla).

IX. Conforme al Reglamento Tipo de Régimen Interior para la explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía; una vez aprobadas las tarifas por el Pleno y, antes de su publicación, deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de Movilidad de la Junta de Andalucía la documentación prevista en el artículo 4.bis.2 del Reglamento solicitando la correspondiente autorización de la revisión.

En atención a cuanto antecede, visto los informes de la Intervención y la Secretaria General del Pleno, en uso de las facultades contenidas por resolución de alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a las tarifas por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián conforme al Anexo I que se adjunta.

SEGUNDO.- Someter el texto de la citada modificación de Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamación y sugerencias.

Código Seguro De Verificación	IAIk0MteLCneFceEAcrQaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	02/02/2026 11:40:49
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IAIk0MteLCneFceEAcrQaw==		



**ANEXO I****ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE
CARACTER PUBLICO NO TRIBUTARIO CORRESPONDIENTE A LAS TARIFAS
POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA ESTACION DE AUTOBUSES
DE PRADO DE SAN SEBASTIAN.****EXPOSICION DE MOTIVOS.**

Las tarifas vigentes por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián fueron aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de febrero de 2014 y posteriormente ratificadas por Resolución de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2014.

La Disposición Adicional 43 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, supuso la modificación de la naturaleza jurídica de las contraprestaciones por la prestación del servicio de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián. Dicha modificación estableció que estas contraprestaciones económicas tienen la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributario y habrán de adecuarse a la normativa que las regula.

La disposición final 12 de la Ley de Contratos del Sector Público añadió un nuevo apartado 6 al artículo 20 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (RDL 2/2004), determinando que las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se regularán mediante ordenanza.

El artículo 4 del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián, ratificado por Resolución de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2014, hubo de adaptar su contenido a la modificación de la Orden de 15 de febrero de 2000, revisada por Orden de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 24 de febrero de 2022, por la que se modifica el texto del Reglamento Tipo de Régimen Interior para la explotación de estaciones de autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por la prestación de los servicios de la Estación se percibirán las tarifas de aplicación autorizadas o ratificadas, según proceda, por la Dirección General competente en materia de movilidad de la Junta de Andalucía. Las revisiones de precios cuya autorización o ratificación se solicite tendrán que basarse en variaciones motivadas de los costes de producción o de comercialización o, en su caso, en las variaciones de las características de la actividad, debiéndose tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad.

Se incluirán todos los costes necesarios para la correcta realización de la actividad, ya sean costes directos o indirectos, siempre que no se traten de costes superfluos y se puedan determinar.

La presente ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a las tarifas por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de

Código Seguro De Verificación	IAIk0MteLCneFceEAcrQaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	02/02/2026 11:40:49
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IAIk0MteLCneFceEAcrQaw==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Prado de San Sebastián supone una revisión de las tarifas vigentes y pretende garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable, un avance en el equilibrio entre ingresos y gastos, así como permitir la mejora continua de la calidad del servicio y aproximar de manera progresiva las tarifas de la Estación a la media del sector.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente ordenanza regular las tarifas por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián.

La explotación de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián se hace en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de Sevilla mediante encomienda de gestión a Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSAM).

Artículo 2.- Naturaleza de las Tarifas.

Las contraprestaciones económicas por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián que pueda percibir Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSAM) ostentan la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Artículo 3.- Personas obligadas al pago.

Las tarifas y otros derechos económicos que deba percibir Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSAM) en concepto de entrada y salida de autobuses, alquiler de taquillas y locales, y el canon por utilización de los servicios generales de la Estación por cada billete expedido a los viajeros que salgan o rindan viajes en la misma, serán abonados por las empresas transportistas.

Los cánones por utilización de los servicios generales de la Estación por cada billete expedido a los viajeros que salgan o rindan viajes en la misma gravan a los usuarios de las empresas de transporte y son percibidos por aquellas como pago delegado.

Las tarifas que se perciban por los servicios de consigna serán abonadas por los usuarios.

Artículo 4.- Conformidad.

La utilización de los servicios implica la expresa conformidad con esta ordenanza, así como con las normas reglamentarias sobre prestación de dichos servicios.

TITULO II. ESTRUCTURA TARIFARIA Y DERECHOS ECONOMICOS.

Artículo 5.- Sistema tarifario.

Las tarifas se corresponderán, al menos, con los siguientes conceptos y clasificaciones:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

Código Seguro De Verificación	IAIk0MteLCneFceEAcRQaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	02/02/2026 11:40:49
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IAIk0MteLCneFceEAcRQaw==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

- 1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:
 - 1.1.1. Cercanías. Hasta 30 Km.
 - 1.1.2. Resto.
- 1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:
 - 1.2.1. Cualquier servicio.
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:
 - 2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:
 - 2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 Km.
 - 2.1.2. Resto de viajeros.
 - 2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:
 - 2.2.1. Cualquier recorrido.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto Servicio Estación de Autobuses con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

- 3. Por utilización de los servicios de consigna automática. Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna “manual”. En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.
- 4. Por utilización de los servicios de consigna “manual”:
 - 4.1. Bulto hasta 50 Kg.
 - 4.2. Bulto mayor de 50 Kg.
 - 4.3. Por cada día de demora.
- 5. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):
 - 5.1. Por cada 10 Kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin concluir el precio del transporte.
 - 5.2. Mínimo de percepción.

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.
- 6. Por alquiler de la zona de taquillas:

Código Seguro De Verificación	IAIk0MteLCneFceEAcRQaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	02/02/2026 11:40:49
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IAIk0MteLCneFceEAcRQaw==		





Por cada módulo de taquilla.

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. De 8 a 22 horas:

7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado.

7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado.

8 Otros conceptos: El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias del personal, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación directa de la Estación de autobuses no estará sujeto a tarifas predeterminadas, ya que su precio será el que en cada momento pueda obtener el concesionario de la Estación, en función de la fluctuación del mercado en la población y concretamente en la zona donde radique la Estación.

Artículo 6.- Impuestos.

Todas las tarifas deberán incrementarse con el recargo de IVA o impuesto análogo que en cada momento corresponda, de conformidad con la Ley del Impuesto y su Reglamento.

Artículo 7.- Intervención de otras Administraciones Públicas.

Por la prestación de los servicios de la Estación se percibirán las tarifas de aplicación autorizadas o ratificadas, según proceda, por la Dirección General competente en materia de movilidad de la Junta de Andalucía.

Artículo 8.- Variación de las tarifas.

En todo caso, las tarifas de la Estación, previa autorización o ratificación de la Dirección General competente en materia de movilidad de la Junta de Andalucía, variarán anualmente de forma automática en el porcentaje de aumento del IPC referido a los doce meses naturales precedentes, a cuyo efecto deberán ser solicitadas con antelación al mes de octubre de cada año para su entrada en vigor el uno de enero del año siguiente.

Cuando la revisión planteada suponga un incremento superior al IPC, en el oportuno expediente que tramite el Ayuntamiento de Sevilla deberá quedar acreditada la emisión de informes por las asociaciones representativas de transportistas de viajeros y usuarios.

TÍTULO III. FORMA DE PAGO Y OTRAS OBLIGACIONES.

Artículo 9.- Liquidación.

Código Seguro De Verificación	IAIk0MteLCneFceEAcrQaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	02/02/2026 11:40:49
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IAIk0MteLCneFceEAcrQaw==		



NO8DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Para la liquidación de las cantidades que, por los diversos conceptos de tarifas de aplicación aprobadas, tanto la Jefatura de Estación como las empresas de transportes hayan percibido por cuenta de cada una de ellas, se observarán las normas que a continuación se indican:

a) La Estación hará una facturación mensual a cada empresa transportista que use los servicios de la estación, en la cual se detallarán:

- Las tarifas por entradas y salidas de autobuses.
- El alquiler de taquillas y locales.
- El canon por utilización de los servicios generales de la Estación por cada billete expendido a los viajeros que salgan o rindan viaje en la misma. A tales efectos, las empresas transportistas estarán obligadas a entregar a la Estación mensualmente los documentos o soportes informáticos que acrediten claramente el número de viajeros al facturar, con indicación del día, hora de servicio y matrícula de autocar.
- El importe que sobre las facturaciones efectuadas por los servicios de la Estación corresponda a ésta percibir, restándose las cantidades que, en concepto de transporte, se haya recibido por la Estación.
- Las liquidaciones serán abonadas en el plazo máximo de 20 días, contados a partir de la fecha de presentación al cobro.

b) El retraso de cualquier pago motivará un recargo del 5% anual de las cantidades adeudadas, por ambas partes, sin perjuicio de cuantas acciones asistan a cualquiera de ellas, siendo de cuenta del deudor todos los gastos que origine la reclamación.

c) Si se establecieran paradas dentro del casco urbano, los billetes expedidos para estas paradas deberán recargar a los viajeros que pudieran subir o bajar en dichas paradas las tarifas por uso de la Estación de Autobuses, y estarán obligadas las empresas de transportes a incluirlos en la liquidación mensual. Por la administración de la Estación podrán hacerse los correspondientes muestreos.

d) Dado que los cánones que gravan a los usuarios de las empresas por los servicios de Estación son percibidos por aquéllas como cobro delegado, deberán tener este tratamiento a todos los efectos, tanto administrativo-contable como fiscal, de forma que figuren en el balance de las empresas como fondos propiedad de la Estación que no puedan ser afectados por acciones de terceros contra las citadas empresas ni por procedimientos concursales contra la misma.

Artículo 10.- Otras obligaciones.

Para tener derecho a la utilización de las Estación de Autobuses, las empresas de transporte deberán encontrarse al corriente en el pago de las facturas emitidas.

Artículo 11.- Publicidad.

Las tarifas autorizadas o ratificadas por la Dirección General competente en materia de movilidad de la Junta de Andalucía deberán estar expuestas al público. Asimismo, habrá de estar a disposición de las empresas de transporte y usuarios el Reglamento de Régimen Interior de la Estación.

TÍTULO IV. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.

Artículo 12.- Procedimiento sancionador.

Código Seguro De Verificación	IAIk0MteLCneFceEAcrQaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	02/02/2026 11:40:49
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IAIk0MteLCneFceEAcrQaw==		





Los incumplimientos de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza por las empresas de transporte y/o usuarios de los servicios de la Estación serán objeto de las sanciones previstas por la normativa vigente en materia de transporte de viajeros en cada caso aplicable y con arreglo al procedimiento establecido en las mismas.

Disposición transitoria.- En todas las cuestiones no reguladas en la presente ordenanza, regirá el Reglamento de Régimen Interior para la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013.

Disposición Derogatoria.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Disposición Final.- Una vez aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, las tarifas por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián se remitirán a la Dirección General competente en materia de Movilidad de la Junta de Andalucía para su aprobación y/o ratificación. Cumplida la tramitación previa, las tarifas entrarán en vigor a partir de su publicación en el B.O.P.

Código Seguro De Verificación	IAIk0MteLCneFceEAcrQaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	02/02/2026 11:40:49
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IAIk0MteLCneFceEAcrQaw==		



ANEXO**TARIFAS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA ESTACION DE AUTOBUSES DE PRADO DE SAN SEBASTIAN.****1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje:**

1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
1.1.1. Con recorrido hasta 30 km.	0,30 €
1.1.2. Con recorrido hasta 160 km.	0,75 €
1.1.3. Con recorrido superior a 160 km.	2,50 €
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Cualquier servicio.	13,99 €

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:

2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
2.1.1. Con recorrido hasta 30 km.	0,04 €
2.1.2. Con recorrido hasta 160 km.	0,14 €
2.1.3. Con recorrido superior a 160 km.	0,30 €
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior.	
2.2.1. Cualquier servicio.	0,05 €

3. Por utilización de los servicios de consigna automática:**4. Por utilización de los servicios de consigna "manual":**

- 4.1. Bulto hasta 50 Kg.
- 4.2. Bulto mayor de 50 Kg.
- 4.3. Por cada día de demora.

5. Facturación de Equipajes:

- 5.1. Por cada 10 Kg. o fracción de peso en equipajes y encargos.
- 5.2. Mínimo de percepción.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:

- 6.1. Por cada módulo de taquilla. 354,19 €

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

- 7.1. Autobús de servicio regular permanente de uso general de 08:00 a 22:00 horas (por hora) 2,91 €
- 7.2. Autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22:00 a las 08:00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado. 11,34 €
- 7.3. Autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros de 08:00 a 22:00 horas (por hora). 4,55€
- 7.4. Autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros desde las 22:00 a las 08:00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado. 18,18 €

8. Otros conceptos:

- 8.1. El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación directa de la Estación de autobuses será el que en cada momento pueda obtener el concesionario de la Estación.

Código Seguro De Verificación	IAIk0MteLCneFceEAcrQaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	02/02/2026 11:40:49
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IAIk0MteLCneFceEAcrQaw==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

8.2.Todas las tarifas deben incrementarse con el recargo de IVA o impuesto análogo que encada momento corresponda.

Sevilla a la fecha que consta en el pie de firma del presente documento
**EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE TRÁFICO Y TRANSPORTES**

INSÉRTESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Código Seguro De Verificación	IAIk0MteLCneFceEAcrQaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	02/02/2026 11:40:49
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IAIk0MteLCneFceEAcrQaw==		

